

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Vocal en el Instituto Geológico y Minero de España.**

Vacante en el Instituto Geológico y Minero de España una plaza de Ingeniero Vocal, cuya provisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del capítulo XIV del Reglamento del mismo, aprobado por Real Decreto de 1 de abril de 1927 y modificado por Decreto de 8 de junio de 1956, debe verificarse por concurso de méritos entre Ingenieros de Minas del Cuerpo.

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que le concede la Orden ministerial de 7 de junio, anuncia el oportuno concurso de méritos para proveer dicha plaza de Ingeniero Vocal en el Instituto Geológico y Minero de España.

A esta vacante podrán concursar con carácter libre los Ingenieros del Cuerpo de Minas que lo deseen.

Los solicitantes que no sean Auxiliares del Instituto deberán hacer constar de modo expreso su especialización o afición a la Geología y a las disciplinas que se cultivan en dicho Centro, señaladas en las seis secciones que se indican en su Cuadro de Organización que se publica en sus Memorias anuales.

Es de aplicación a este concurso el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1947, por la que se notificó la de 25 de agosto de 1939, relativa a la provisión de plazas de la Administración del Estado con mutilados, ex combatientes y ex cautivos, por ser menos de tres el número de plazas a proveer.

Los ingenieros del Cuerpo de Minas que desean tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en instancia, debidamente reintegrada, y dirigida al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio (Serrano, 35, Madrid) o en el Instituto Geológico, o en las Jefaturas de Minas a que corresponda la provincia en que residan los solicitantes, quienes, de acuerdo con el artículo sexto, apartado segundo, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, deberán presentar cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus méritos en relación con los trabajos y estudios sobre Geología y las disciplinas que se cultivan en dicho Centro, y a efectos de la condición preferente dispuesta por el artículo 85 del Reglamento antes citado, podrán alegar, los que lo posean, el mérito de haber formado parte de las Divisiones regionales, haciendo constar el tiempo que han desempeñado dicho cargo y trabajos realizados durante el mismo. Madrid, 22 de junio de 1966.—El Director general, Joaquín Targhetta.

**RESOLUCION del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria por la que se convoca concurso para la provisión de 17 plazas de Titulados Superiores, vacantes en su plantilla.**

El artículo 17 del Reglamento del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, aprobado por Orden de 31 de marzo de 1965, dispone que los funcionarios del propio Servicio serán designados en la forma establecida en el artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y disposiciones complementarias.

Por consiguiente, previa la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según se establece en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957, se convoca concurso para cubrir 17 plazas de Titulados superiores vacantes en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria.

Las citadas plazas de Titulados superiores son las siguientes:

- 2 Titulados superiores: 162.000 pesetas anuales.
- 6 Titulados superiores: 129.800 pesetas anuales.
- 9 Titulados superiores: 97.200 pesetas anuales.

Todos percibirán además dos pagas extraordinarias al año equivalentes cada una a una mensualidad.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

1.ª Para ser admitido en el concurso se requiere:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido veintitún años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no haber rebasado los cuarenta y cinco.
- c) Estar en posesión de título Universitario o de Enseñanza Técnica Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, lo que se justificará con el resguardo del recibo de haber abonado los derechos correspondientes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Observar buena conducta, acreditada con certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

g) Haber realizado el Servicio Social tratándose de aspirantes femeninos.

2.ª Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria—Sección de Administración—(Claudio Coello, 44, Madrid-1), dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la norma anterior.

Asimismo acompañarán cuantos documentos y justificantes estimen conveniente para acreditar los méritos a que se hace referencia en la norma quinta de esta convocatoria.

Las solicitudes podrán también presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, contra la que los excluidos provisionalmente podrán formular reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoseles para ello un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de aquella publicación.

4.ª 1. De conformidad con la Orden del Ministerio de Industria de 31 de mayo de 1966, el Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Servicio de Publicaciones o persona en quien delegue.

Vocales: El Oficial Mayor del Ministerio de Industria, un Economista del Estado adscrito a la Asesoría Económica del Ministerio de Industria, un funcionario de los Cuerpos Técnicos del Departamento con destino en la Secretaría General Técnica y un funcionario de carrera adscrito al Servicio de Publicaciones, que actuará como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

2. Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado», que podrá impugnarse conforme a lo dispuesto en el artículo ocho del Decreto de 10 de mayo de 1957.

5.ª Se considerarán como méritos los siguientes:

La posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas.

Haber disfrutado becas para ampliación de estudios y obtenido diplomas acreditativos de los estudios realizados sobre las materias relacionadas con la titulación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Estar en posesión del Grado de Doctor por una Facultad Universitaria o Escuela Especial.

Haber realizado estudios y publicaciones directamente relacionadas con las atribuciones propias del Ministerio de Industria o del Servicio de Publicaciones del mismo.

En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia quienes reuniendo todas las condiciones establecidas justifiquen haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca, tanto en el Servicio de Publicaciones como en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria.

Cuantos otros de carácter similar a los anunciados sean alegados por los candidatos, a juicio discrecional del Tribunal.

6.ª Se considerará igualmente como mérito el conocimiento de idiomas extranjeros, para lo cual tendrán lugar uno o más ejercicios voluntarios consistentes en la traducción directa sin diccionario de un texto extraído de una obra relacionada con materias propias de la competencia del Ministerio.

7.ª En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a examinar y ponderar las circunstancias y méritos que concurrirán en cada concursante, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso.

8.ª El Tribunal propondrá para cada plaza el concursante que obtenga la mayor puntuación conforme al baremo que por el mismo se establezca para determinar la calificación de cada uno de los méritos aportados.

9.ª Los concursantes elegidos deberán aportar en el plazo máximo de treinta días, a partir de la notificación que le haga el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

10. El Tribunal, de conformidad con lo establecido en el número dos del artículo 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, podrá formular propuesta adicional para el caso de que en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el concursante no presentase su documentación, en cuyo caso no podrá éste ser nombrado y quedará sujeto a la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia.

11. Para lo no especificado en estas bases se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Madrid 21 de junio de 1966.—El Director del Servicio, José Angel Sánchez Asaín.